



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria**

Resolución: IV/EXT/086/13-01
Fecha: 9 de abril de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 4 de marzo de 2013, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información número 111200008613, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

1. *quienes son los miembros (nombres y currículum) del comité evaluador que tienen a cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en la convocatoria 2013.*

2. *quienes han sido los miembros (nombres y currículum) del comité evaluador que tienen a cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en las convocatorias 2009, 2010, 2011 y 2012.*

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. A través de correo electrónico, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas por tratarse de un asunto de su competencia, misma que por correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2013 manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito mencionarle que según lo asentado en la "LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL" los artículos que a continuación se mencionan, no es posible la entrega de los datos del siguiente requerimiento:

*Capítulo III
Información reservada y confidencial*

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.
No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.*

*Capítulo IV
Protección de datos personales*

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria

** Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.*

Nota: Los asteriscos son solo para ver la referencia del consentimiento."

[...]

Aclarando además lo siguiente:

[...]

se mantiene la confidencialidad de los nombres de los evaluadores para evitar las siguientes problemáticas:

- *Dejarlos en un estado de indefensión a los evaluadores por demandas efectuadas por los becarios solicitantes que no fueron apoyados con una beca.*
- *Actos que atenten su integridad física.*
- *Acoso o intimidación.*

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de abril de 2013, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione los nombres y currículum de los miembros del comité evaluador que tienen a su cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en las convocatorias 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

CUARTO.- La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, en respuesta a la solicitud del particular argumenta que la información se encuentra clasificada como confidencial en términos de los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, tomando en cuenta lo requerido por el solicitante y lo expuesto por la Unidad Administrativa, acordaron modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, relacionada con los nombres y currículum de los miembros del comité evaluador que tienen a su cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en las convocatorias 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria**

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a modificar la clasificación invocada por la Unidad Administrativa para declarar la clasificación de la información como reservada, y en consecuencia la negativa de acceso a la información relacionada con los nombres y currículum de los miembros del comité evaluador que tienen a su cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en las convocatorias 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con fundamento en el artículo **13, fracción IV** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por estimar que la difusión de la información solicitada puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los evaluadores.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. José Rodrigo Roque Díaz.	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	